lo 111 de la mencionada Ley 1/1997, de 7 de febrero, para las infracciones leves, a las que les puede corresponder una sanción de amonestación por escrito o multa de hasta 15.025,30 euros, para las infracciones graves a las que les puede corresponder una sanción de 15.025,31 euros a 120.202,42 euros y para las infracciones muy graves a las que les puede corresponder una sanción de 120.202,43 euros a 601.012,10 euros.

VI.- Con relación a la graduación de las sanciones el artículo 113 de la Ley 1/1997 señala: "para la concreción de las sanciones y la cuantía de las multas, deberá guardarse la debida adecuación de la misma con la gravedad del hecho constitutivo de infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes:

El grado de intencionalidad o negligencia del infractor.

Los perjuicios de cualquier orden que hayan podido causarse a los menores, en atención a sus condiciones, o a terceros.

La trascendencia económica y social de la infracción.

La reincidencia y la reiteración de las infracciones".

VII.- De acuerdo con el artículo 112, apartado 4, de la Ley 1/1997 "podrá imponerse, como sanción acumulada el cierre temporal, hasta un plazo de 5 años, o definitivo de los establecimientos, locales, instalaciones, recintos o espacios en los que se haya cometido la infracción".

Y vistas las disposiciones aplicables,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 0012, a Jamonal Navy, S.L., con N.I.F. B35534635, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de atención a menores por haber vulnerado lo previsto en los artículos precedentes.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Luis Tadeo Díaz y a D. Carmelo Alemán González respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 48/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de atención a menores, la correspondiente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2007.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Froilán Rodríguez Díaz.

589 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre encuadramiento de diferentes categorías profesionales del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre encuadramiento de diferentes categorías profesionales del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre encuadramiento de diferentes categorías profesionales del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, el día 15 de noviembre de 2006 se adoptó, con el voto favorable de la Administración y de todas las Organizaciones Sindicales el siguiente acuerdo, por el que se hace efectivo el encuadramiento definitivo de las categorías profesionales que se relacionan a continuación en el grupo retributivo que igualmente se señala, del que pasan a formar parte a todos los efectos, modificándose el anexo II del Convenio en el sentido siguiente:

EN EL GRUPO II

CATEGORÍAS

- Administrador
- Enfermera
- Profesor de Educación Física
- Profesor de Música
- Profesor Idóneo

EN EL GRUPO III

CATEGORÍAS

- Administrativo
- Contable
- Oficial 1ª Administrativo

EN EL GRUPO IV

CATEGORÍAS

- Albañil II
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar de Empresa
- Auxiliar de Laboratorio
- Oficial III Laboratorio
- Auxiliar de Oficina
- Auxiliares
- Ayudante de Laboratorio
- Cocinero
- Jardinero
- Peluquera
- Vigilante de Biblioteca
- Auxiliar de servicios complementarios
- Grabador

La Administración.- El Viceconsejero de Administración Pública; El Director General de la Función Pública.- El Comité Intercentros.- El Presidente; El Secretario.

590 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2007, relativo al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 7 Mares y 7 Mares Logística, S.L.U.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 7 Mares y 7 Mares Logística, S.L.U., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido